



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N°0009-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **19 ENE 2023**

VISTO:

Informe N° 11-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-URRHH/R de fecha 05 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4075233/3284216, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0881-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 02 de setiembre del 2022, Informe N° 08-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 05 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4075696/3284216, , Memorando N° 25-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 09 de enero del 2023, con Registro Sisgado N°4085319/3284216, sobre renovación de contrato de personal reincorporada por mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria y depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 25 de junio de 2011;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;



9000

Que, a mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°0881-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 02 de setiembre del 2022, ha concluido al 31 de diciembre del 2022, el contrato de la administrada **JANE COLLAHUACHO HUAMANI**, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, que fueron resueltos, en cumplimiento del mandato judicial dispuesta con Resolución N° 18 de fecha 31 de marzo del 2020 y Sentencia de fecha 25 de setiembre del 2020, confirmada por la Sala Laboral mediante la Sentencia de Vista de fecha 14 de octubre del 2021, que corre fojas 276 al 2825, Expediente 00398-2019-05012, como **ASISTENTE DE COMUNICACIONES E INFORMATICA ADSCRITA A LA SUB DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y DIFUSION DE LA DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA**, con cargo a saldos presupuestales de la Genérica 1 Personal y Obligaciones Sociales, con una remuneración mensual equivalente a Nivel "STF", de S/ 2,002.68, que resulta de: (Monto Único Consolidado - MUC. S/. 552.68 más Incentivos Laborales de S/. 1,450.00), conforme establecido en el Presupuesto Analítico de Personal Vigente, para el periodo: **01 de julio al 31 de diciembre del 2022**, en tanto se gestione ante las instancias competentes la creación y/o adecuación de una plaza y nivel STF que le corresponde conforme a su mandato judicial, y se regularice su situación legal laboral en los nuevos instrumentos técnicos de gestión, por las por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 0881-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 02 de setiembre del 2023, a mérito del Informe N° 08-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 05 de enero del 2023 e Informe N° 011-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-URRHH/R de fecha 05 de enero del 2023, se dispone renovar el contrato de la administrada **JANE COLLAHUACHO HUAMANI**, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, en cumplimiento a mandato judicial dispuesta con Resolución N° 18 de fecha 31 de marzo del 2020 y Sentencia de fecha 25 de setiembre del 2020, confirmada por la Sala Laboral mediante la Sentencia de Vista de fecha 14 de octubre del 2021, que corre fojas 276 al 2825, Expediente 00398-2019-05012, como **ASISTENTE DE COMUNICACIONES E INFORMATICA ADSCRITA A LA SUB DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y DIFUSION DE LA DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA**, con cargo a saldos presupuestales de la Genérica 1 Personal y Obligaciones Sociales, con una remuneración mensual equivalente a Nivel "STF", de S/ 2,002.68, que resulta de: (Monto Único Consolidado - MUC. S/. 552.68 más Incentivos Laborales de S/. 1,450.00), conforme establecido en el Presupuesto Analítico de Personal Vigente, para el periodo: **01 de enero al 31 de enero del 2023**, en tanto se gestione ante las instancias competentes la creación y/o adecuación de una plaza y nivel STF que le corresponde conforme a su mandato judicial, y se regularice su situación legal laboral en los nuevos instrumentos técnicos de gestión, respectivamente;

Que, se tiene en autos la Sentencia de fecha 25 de setiembre del 2020, confirmada por la Sala Laboral mediante la Sentencia de Vista de fecha 14 de octubre del 2021, que corre fojas 276 al 2825, mediante la cual dispone cumplir con reponer a la actora **JANE COLLAHUACHO HUAMANI**, en el mismo caño que venía desempeñando al momento





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N°0009-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 ENE 2023

de su despido, u otro similar nivel y categoría con lo demás que contiene. Sin costas ni costos.

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38° precisa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL. Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RENOVAR el CONTRATO de la administrada **JANE COLLAHUACHO HUAMANI**, servidora restituida en condición de contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, por mandato judicial (Expediente 00398-2019-05012) como **ASISTENTE DE COMUNICACIONES E INFORMATICA ADSCRITA A LA SUB DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y DIFUSION DE LA DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA**, con cargo a saldos presupuestales de la Genérica 1 Personal y Obligaciones Sociales, con una remuneración mensual equivalente a Nivel "STF", de S/ 2,002.68, que resulta de: (Monto Único Consolidado - MUC. S/.



9000

552.68 más Incentivos Laborales de S/. 1,450.00), conforme establecido en el Presupuesto Analítico de Personal Vigente, para el periodo: **01 de enero al 31 de enero del 2023**, en tanto se gestione ante las instancias competentes la creación y/o adecuación de una plaza y nivel STF que le corresponde conforme a su mandato judicial, y se regularice su situación legal laboral en los nuevos instrumentos técnicos de gestión, por haber concluido al 31 de diciembre del 2022 su contrato resuelto con la Resolución Directoral Regional Sectorial N°0881-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 02 setiembre del 2022, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la remuneración de la servidora contratada es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la servidora pública antes aludida, no está comprendida en la carrera administrativa, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que les sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y las demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal, de la Unidad Ejecutora 0771 Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2023;

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

